Digesto

Departamento Ejecutivo

1983 - 2023 | 40 AÑOS DE DEMOCRACIA ARGENTINA

DECRETO N 1.653/2.023.
CONCORDIA, 28/11/2.023.

Visto

Las vacantes producidas en los cargos de Contador y Tesorero de la Municipalidad de Concordia, y

Considerando

Que ambos cargos se encuentran vacantes por haber accedido sus Titulares al beneficio de la Jubilación Ordinaria común en el último semestre del año 2023, encontrándose a cargo en ambas personal ingresado por concurso de antecedentes.

Que actualmente la Contaduría y Tesorería municipal se encuentras cubiertas por personal provisorio.

Que esta gestión municipal ha priorizado el ingreso por concursos para el ingreso a la planta municipal, consolidando con su implementación la transparencia de los procesos, permitiendo reorganizar los esquemas de funcionamiento en áreas estratégicas.

- Que, través de Decretos dictados por el DEM y la Ordenanza 38150 se determinaron requisitos mínimos para acceder a la administración pública, definiendo como ejes centrales la obligatoriedad de ingresos por concurso público en determinadas áreas, poseer título secundario completo, no contar con antecedentes penales y/o judiciales, y demostrar calificación e idoneidad para las funciones a desempeñar, todo ello acompañado de capacitaciones específicas de los cargos a cubrir.

Que la Ley 10027 Régimen Municipal dispone en su artículo 136 que el Departamento Ejecutivo deberá designar al Contador Municipal al igual que al Tesorero Municipal con las funciones descriptas en el CAPÍTULO IX "De la contabilidad y el presupuesto", y que ambos serán cargos estables y de carrera administrativa y deberán contar, una vez designados con acuerdo del Concejo Deliberante.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE F. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Que es política pública de esta gestión que los cargos sean cubiertos por concurso, aun teniendo la facultad de nombramiento directo, por lo que a instancias de propender a la regularización inmediata de la cobertura de los cargos con profesional idóneo en la materia, entiende que debe proseguirse con el mecanismo de ingreso a través de concursos atento a un pliego de Bases y Condiciones generales.

Que existen actualmente en la planta permanente de esta Municipalidad personal profesional e idóneo para la cobertura de esos cargos.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal art 107 inc. q) y u) de la Ley 10027 y su modificatoria Ley 10082- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CONCORDIA
DECRETA

ARTICULO 1°._ Convócase a Concurso Interno de Antecedentes para la cobertura de los cargos de Contador y Tesorero de la Municipalidad de Concordia, conforme a las Bases y Condiciones Generales que se redactaran por el área de Compras y Suministros con la participación de la Comisión de Evaluación.

ARTICULO 2°._ Designar a la Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros: Representante de la Secretaria de Economía y Hacienda, representante de la Dirección de Recursos Humanos, un Representante de la

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secr. de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Compras y Suministros y/o las que en el futuro las reemplacen.

ARTICULO 3°._ Invitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, para que designe un representante de dicho Cuerpo, a efectos de que intervenga como veedor en el procedimiento de evaluación de antecedentes y designación de Contador y Tesorero para el área de prestación de servicios en la Municipalidad de Concordia.

ARTICULO 4°._ Invitar a las entidades gremiales reconocidas en el ámbito municipal, en orden al número de agremiados, a designar un veedor, quien podrá asistir a las reuniones de evaluación de antecedentes de los aspirantes y a aquellas en que se determine la calificación de los aspirantes, pudiendo formular observaciones de las que dejará constancia en acta.

ARTICULO 5°._ Gírese a la Dirección de Compras y Suministros a los efectos de proceder a la confección del Pliego de Bases y Condiciones Generales en los términos del art. 1°.

ARTICULO 6°._ Comuníquese e invítese por la Dirección de Recursos Humanos al personal que presta servicios en el ámbito de la Municipalidad de Concordia y sus entes descentralizados.

Artículo 7°._ Póngase en conocimiento al Honorable Concejo Deliberante

Artículo 8._ Publíquese, regístrese, archívese.

ALDO DAMIÁN ALVAREZ
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de Concordia

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DR. ENRIQUE T. CRESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA